FORMATO DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN CONTRACTUAL

De:	Nestor Fabian Acero Vargas Secretario de Infraestructura.			
Para:	Elsa Quintero Martínez. Alcaldesa.			
Número del contrato:	SA-MC-OBRA-213-2025			
Objeto	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.			
Contratista:	CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ NIT: 901.951.235-2 R/L MIGUEL ANTONIO CANTOR CABRERA CC. 209.139 de Cota.			
Interventor:	CONSORCIO INTERPLAZA NIT: 901.953.296-0 RL: MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MURCIA C.C: 1.070.306.716 de Cogua.			
Nombre del supervisor:	Nestor Fabian Acero Vargas Secretario de Infraestructura.			
Asunto:	Suspensión	Reinicio	Ampliación a la suspensión	Otro
		X		Indicar el nombre _____
Fecha:	20 DE FEBRERO DE 2026.			

1. Fundamentos fácticos.

Para sustentar la presente solicitud de Reinicio No. 1 al CONTRATO DE OBRA SA-MC-OBRA-213-2025, el municipio de Sesquilé cuenta con los siguientes argumentos:

El nueve (09) de junio de 2025, se suscribe el contrato de obra No. SA-MC-OBRA 213-2025, con el CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ identificado con NIT: 901.951.235-2, representado legalmente por MIGUEL ANTONIO CANTOR CABRERA identificado con C.C: 209.139 de Cota, por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($362.754.442.) M/CTE y con un plazo de ejecución de CINCO (05) meses.

Durante el mes de julio de 2025 la supervisión del contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025 sostuvo actividades de revisión y verificación documental con el CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ, con el fin de evaluar las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto. Durante esta jornada, se continuó con el seguimiento técnico-administrativo correspondiente, validando los documentos exigidos contractualmente y revisando en campo los aspectos clave para el inicio de la obra.

En agosto de 2025, desde la Secretaría de Infraestructura, en articulación con la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, se adelantaron actividades de coordinación para la habilitación de los espacios ocupados por los comerciantes en la Plaza de Mercado. Estas acciones tuvieron como finalidad garantizar las condiciones necesarias para el inicio de las actividades contempladas en el contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025.

El diecinueve (19) de agosto de 2025 se suscribe el acta de inicio del contrato de obra No. SA-MC-OBRA 213-2025 con el representante legal del CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ.

En el marco del seguimiento y verificación de las condiciones sanitarias de la Plaza de Mercado La secretaria de competitividad y desarrollo económico de Sesquilé informó que se llevó a cabo una visita técnica por parte de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca. Durante dicha visita, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se identificaron requerimientos adicionales para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias mínimas en los espacios destinados para la manipulación y expendio de alimentos.

El uno (01) de septiembre de 2025 se lleva a cabo el comité de seguimiento No. 2 con el director de obra de CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ y con el representante legal de consorcio INTER PLAZA, donde se revisaron requerimientos presentados por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico y se definieron como prioritarias las actividades de mantenimiento de cubiertas, enchapes, zonas de restaurante, cielo raso, baños, kiosco y locales de bodega. La supervisión indicó que a la fecha solo se han entregado propuestas de plantas arquitectónicas para kiosco, locales de comida y oficina de turismo. Frente a esta última, el contratista presentó concepto estructural que determina la inviabilidad de la intervención inicial planteada, por no cumplir con las condiciones de la NSR-10, razón por la cual el comité acordó limitar la actuación únicamente a la cubierta, salvaguardando la estabilidad y cumplimiento normativo del inmueble.

El diez (10) de septiembre de 2025 se lleva a cabo el comité de seguimiento No. 3 con el director de obra de CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ y con el representante legal de consorcio INTER PLAZA, Durante la sesión se verificó la necesidad de actualizar el balance de obra, excluyendo las actividades previstas para la oficina de turismo, cuya intervención fue descartada por recomendación estructural. Se definieron lineamientos técnicos sobre los muros, estableciendo que las modificaciones deberán contar con soportes escritos para garantizar trazabilidad y evitar observaciones patrimoniales. En relación con los puestos de comida, se aprobó como acabado final pañete, estuco y pintura; asimismo, se autorizó el uso de ladrillo de 12 cm en muros nuevos no adosados y se determinó esperar la llegada de ladrillo de 15 cm para los que requieren empalme. El comité también revisó avances de obra en sobrepisos, redes hidrosanitarias y sistema eléctrico, y dejó como compromisos principales la entrega del balance actualizado, documentación de no previstos y cronograma ajustado para trámite de modificatorio y prórroga del convenio.

El contratista de obra a través del oficio No. CPS25-0310-001 el 23 de septiembre de 2025 realiza la Solicitud de la Adición y Modificatorio No. 1 al contrato de obra No. SA-MC-OBRA 213-2025.

El 10 de diciembre de 2025 se suscribe la Modificación y Adición No.1 al contrato de obra No. SA-MC-OBRA 213-2025.

Que el 14 de enero de 2026 el contratista de obra por medio del oficio CPS26-1401-001

hace la solicitud de la Suspensión No.1 basado en lo siguiente:

> *"(…) En calidad de contratista del proyecto en referencia, CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ de manera respetuosa nos permitimos solicitar la suspensión temporal del contrato, con fundamento en las consideraciones técnicas y administrativas que se exponen a continuación.*
>
> *• Durante el desarrollo de la obra y una vez suscrito e iniciado el Modificatorio y Adición No. 1, se han identificado nuevas actividades no previstas inicialmente, derivadas de las condiciones técnicas reales del inmueble y de la ejecución efectiva de los ítems adicionados, las cuales no pudieron ser previstas con anterioridad y resultan indispensables para garantizar la correcta, funcional y normativa culminación del proyecto. Entre dichas actividades se encuentra la construcción de un cárcamo para la adecuada disposición y manejo de las aguas de escorrentía superficial provenientes de las cubiertas aledañas al kiosco, situación que ha generado colapsos de aguas lluvias sobre la edificación y hace necesario implementar una solución de drenaje que proteja la estructura y asegure su adecuado funcionamiento. Adicionalmente, se requieren vigas de confinamiento para el adoquín, así como la ejecución de estructuras de mejoramiento del terreno y obras de urbanismo complementarias, orientadas a garantizar la estabilidad, durabilidad y correcto desempeño de las áreas intervenidas. De igual forma. Finalmente, se hace necesario ejecutar el acabado final del andén frente a los locales de comida, el cual actualmente no cuenta con terminación adecuada, actividad indispensable para la correcta articulación del proyecto con su entorno urbano y para la funcionalidad integral del área intervenida.*
>
> *• Dichas actividades requieren, de manera obligatoria, la tramitación de un nuevo modificatorio contractual, que permita su incorporación formal junto con el correspondiente análisis técnico, presupuestal y jurídico. En este sentido, la continuidad de la ejecución sin dicho soporte contractual no solo resulta inviable, sino que podría comprometer la legalidad del proceso, el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de la normatividad vigente.*
>
> *Por lo anterior, y con el fin de permitir a la entidad contratante y a la interventoría adelantar el trámite administrativo del nuevo modificatorio requerido, solicitamos la suspensión del Contrato de Obra Pública No. SA-MC-OBRA-213-2025 por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día 14 de enero de 2025. Es importante precisar que la presente solicitud no obedece a incumplimiento alguno por parte del contratista, sino a circunstancias técnicas sobrevinientes que hacen necesaria la adopción de esta medida preventiva, garantizando (…)"*

Que el 16 de enero de 2026 se suscribe el acta de suspensión al contrato No. SA-MC-OBRA 213-2025.

Que el 5 de febrero de 2025 el contratista remite el oficio No. CPS26-0502-001 donde manifiesta lo siguiente:

> *" (…) nos permitimos solicitar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato, con fundamento en las consideraciones técnicas y administrativas que se exponen se expusieron en el comunicado CPS26-1401-001 del 14 de enero de 2026, en donde se evidenció que:*

- *Durante el desarrollo de la obra y una vez suscrito e iniciado el Modificatorio y Adición*

No. 1, se han identificado nuevas actividades no previstas, derivadas de condiciones técnicas reales del inmueble y de la ejecución efectiva de los ítems adicionados, las cuales no pudieron ser previstas con anterioridad y que resultan indispensables para garantizar la correcta, funcional y normativa culminación del proyecto.

- *Dichas actividades requieren, de manera obligatoria, la tramitación de un nuevo modificatorio contractual, que permita su incorporación formal junto con el correspondiente análisis técnico, presupuestal y jurídico. En este sentido, la continuidad de la ejecución sin dicho soporte contractual no solo resulta inviable, sino que podría comprometer la legalidad del proceso, el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de la normatividad vigente.*

Por lo anterior, por medio del comunicado CPS26 – 0202 – 001 de fecha 02 de febrero de 2026, se radico a la interventoría solicitud de modificatorio. Sin embargo, se debe precisar que debido a que el contrato de la referencia obedece a la contratación derivada del convenio No. 623 suscrito entre el ICCU y el Municipio de Sesquilé, es imperativo adelantar el modificatorio del convenio para así poder adelantar el modificatorio del contrato de la referencia. Por esto, con el fin de permitir a la entidad contratante y a la interventoría adelantar el trámite administrativo del nuevo modificatorio requerido, solicitamos la suspensión del Contrato de Obra Pública No. SA-MC-OBRA-213-2025 por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día 05 de febrero. (...)"

Que el 5 de febrero de 2025 la interventoría remite el oficio No. CIP-050226-001 donde avala la solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No 1 del contrato de obra de la siguiente manera:

"(…) En calidad del contratista, nos permitimos avalar la suspensión No. 1, contados a partir del 05 DE FEBRERO DE 2026 por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

Después de haber realizado el análisis de la solicitud realizada por el Contratista de Obra, la Interventoría ha revisado y evaluado las justificaciones presentadas. A continuación, se emite la siguiente respuesta:

Durante la ejecución contractual y posterior a la suscripción del Modificatorio y Adición No. 1, se evidenciaron condiciones técnicas reales del inmueble y actividades no previstas inicialmente, cuya atención resulta indispensable para garantizar la correcta culminación del proyecto en condiciones funcionales, técnicas y normativas.
La Interventoría verifica que continuar con la ejecución de las obras sin contar con el soporte contractual requerido no es viable, y podría comprometer la legalidad del proceso contractual, el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de la normatividad vigente.

La solicitud presentada no obedece a incumplimiento atribuible al contratista, sino a circunstancias técnicas sobrevinientes y ajenas a su voluntad, las cuales hacen necesaria la adopción de una medida preventiva como la suspensión del contrato, en aras de salvaguardar el interés público y el adecuado desarrollo del proyecto.

Estas actividades resultan indispensables para garantizar la correcta terminación del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, entre ella la NSR-10, la Resolución 2674 de 2013, el RETIE y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, su ejecución requiere necesariamente la tramitación y

formalización de un nuevo modificatorio contractual, que incorpore dichas actividades con el debido respaldo técnico, presupuestal y jurídico.

En este contexto, la interventoría considera que no es viable continuar con la ejecución del contrato sin el soporte del nuevo modificatorio, toda vez que ello podría comprometer la legalidad del proceso contractual, el equilibrio económico del contrato y la adecuada trazabilidad administrativa de las decisiones adoptadas.

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. SA-MC-OBRA-213-2025, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 05 de febrero de 2026, periodo durante el cual se adelantarán los trámites administrativos necesarios para la estructuración, revisión y eventual suscripción del modificatorio requerido. (…)

Que el 5 de febrero de 2026 se suscribe la ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 al contrato No. SA-MC-OBRA 213-2025.

Que el 12 de febrero de 2026 el contratista de obra emite el comunicado No. CPS26-0502-001 mediante el cual realiza la solicitud de modificatorio No. 2 y Prorroga No.1 al contrato de obra No. SA-MC-OBRA 213-2025. De la siguiente manera:

"(…) CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ solicita modificatorio No. 2 del contrato de la referencia para la inclusión de ítems no previstos.

En desarrollo del contrato de la referencia se ha adelantado visitas técnicas, inspección en sitio y revisión documental, con el fin de verificar el avance físico de la obra y el cumplimiento de las especificaciones contractuales. Como resultado de este proceso, se identificó la necesidad de ejecutar actividades no previstas en el presupuesto inicial, pero que son indispensables para garantizar la funcionalidad integral de la edificación, la seguridad de los usuarios, la durabilidad de las intervenciones y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia estructural (NSR-10), sanitaria (Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1077 de 2015) y eléctrica (RETIE).

Por lo tanto, el CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ presenta formalmente la solicitud del Modificatorio No. 2 y la Prórroga No. 1, con el propósito de incorporar en el alcance contractual los ítems no previstos requeridos, así como realizar los ajustes técnicos necesarios derivados de las condiciones reales identificadas durante la ejecución de la obra, los cuales resultan indispensables para garantizar la correcta y oportuna ejecución técnica del proyecto.

Las actividades adicionales incorporadas en el alcance del proyecto responden a condiciones físicas y técnicas no evidenciadas en la etapa de diseño, identificadas durante la ejecución de la obra, asociadas principalmente al estado real de la infraestructura existente. Estas intervenciones están orientadas a restituir y adecuar elementos constructivos que presentaban deterioro o deficiencias funcionales, mejorar el manejo de aguas lluvias y redes hidrosanitarias, y fortalecer las condiciones de seguridad, salubridad y durabilidad en las áreas intervenidas.

Así mismo, se contempla la adecuación de sistemas de drenaje, elementos de control y conducción de aguas y acabados, necesarios para garantizar la correcta operación

de los espacios y el cumplimiento de los criterios técnicos y sanitarios aplicables a la Plaza de Mercado, permitiendo condiciones adecuadas de higiene, resistencia al uso y facilidad de mantenimiento. (…)"

2. Justificación técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de reinicio del Contrato de Obra No. SA-MC-OBRA 213-2025 se fijó para el 20 de febrero de 2026, y que durante el término de la Suspensión No. 1 y su Ampliación No. 1 se gestionaron y radicaron las solicitudes de Modificatorio No. 2 y Prórroga No. 1, la supervisión concluye que han cesado las causas técnicas y administrativas que dieron origen a la suspensión. En consecuencia, al existir viabilidad jurídica, presupuestal y técnica para la incorporación de los ítems no previstos y los ajustes requeridos, se considera procedente el reinicio del contrato SA-MC-OBRA 213-2025, garantizando la continuidad del objeto contractual.

Fundamentos legales

3.1. El numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. (…)."*

3.2. El artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone: (…) *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* (…)

4. Aval técnico de la actuación

4.1. La Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento de sus funciones, una vez verificado que las condiciones técnicas y administrativas que dieron origen a la suspensión han sido superadas, considera que existen las garantías necesarias para la continuidad del contrato. En consecuencia, estima pertinente el reinicio del Contrato de Obra SA-MC-OBRA-213-2025.

5. Condiciones del Reinicio

Se requiere reiniciar la ejecución del contrato a partir del día 20 de febrero de 2026 ya que, las circunstancias que dieron origen a la suspensión fueron superadas

6. Indicar si el contrato está vigente y el tiempo de ejecución restante.

- El contrato a la fecha se encuentra suspendido.
- Fecha de inicio: 19 de agosto de 2025

- Tiempo de ejecución del contrato: cinco (05) meses
- Tiempo restante de ejecución del contrato, después de la actuación contractual: tres (3) días.
- Nueva fecha de terminación: 22 de febrero de 2026.

7. Documentos que soportan la actuación

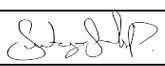
- Oficio No. CPS26-0502-001 SOLICITUD MODIFICATORIO No. 2 Y PRORROGA No. 1.
- Oficio CIP-060226-001 AVAL SOLICITUD MODIFICATORIO No. 2 Y PRORROGA No. 1. RADICADO MEDIANTE COMUNICADO CPS26-0502-001

Firma,



NESTOR FABIAN ACERO VARGAS
Secretario de Infraestructura

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Santiago Sánchez Delgado	Profesional Universitario	
Revisó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contrato